



SUSCRIPCIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO

Código: F-120-14
Versión: 2



Fecha de aprobación: 28 de Julio de 2015

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA

891.900.853-0

JUAN CARLOS URRIBAGO FONTAL

2019

2020

INFORME DEFINITIVO AUDITORIA MODALIDAD REGULAR

REGULAR

OCTUBRE 19 DE 2020

Número consecutivo del Hallazgo (9)	Código Hallazgo (10)	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras) (11)	Causa del Hallazgo (12)	Efecto del Hallazgo (13)	Acción de mejoramiento (14)	Objetivo (15)	Descripción de las Metas (16)	Denominación de la Unidad de medida de la Meta (17)	Unidad de medida de la Meta (18)	Fecha iniciación Metas (19)	Fecha terminación Metas (20)	Plazo en semanas de la Meta (21)	Área Responsable (22)
1		Evaluado los contratos Nos. 138, 168, 171 y 172 se evidencia que se trata de contratos de obra, con intervenciones en pisos, muros divisorios, redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, operación de maquinaria y equipo al interior del centro educativo, entre otras, en la revisión adelantada no se evidencia las suscripción de garantías (pólizas) que amparen a la entidad frente posibles atenciones que se pudieran presentar durante el proceso constructivo o posterior a él, así como eventuales atenciones a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas o algún tipo de reclamación laboral que presente el personal vinculado por el contratista para el desarrollo de las obras, situaciones que de presentarse no tendrían el amparo respectivo que salvaguarde a la entidad. En los estudios previos se menciona "en la contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatoria, pero de acuerdo al análisis que realice la institución y si hay manejo de anticipos o realización de obras la UCEVA puede solicitar su constitución", subrayado fuera de texto, lo que implica que al estructurar la matriz de identificación de riesgos para la contratación de este tipo de objetos contractuales se presentan deficiencias al no prever de manera adecuada y tratándose de obras publica, el acontecimiento de posibles riesgos propios de este tipo de contratos y que pudieran afectar fiscal o jurídicamente a la institución. La condición se genera por deficiencias en la estructuración de la identificación de riesgos de contratación en la fase precontractual del proceso, donde no se tipificaron de manera adecuada los riesgos asociados a la contratación de obra. La no exigencia de garantías en la contratación desampara a la entidad frente a potenciales reclamaciones, daños o exigencia de estabilidad y calidad de lo ejecutado.	Deficiencia en la estructuración de la identificación de riesgos en la contratación en la fase precontractual del proceso	Desamparar la institución frente a potenciales reclamaciones, daños o exigencia de estabilidad y calidad de lo ejecutado	Estructurar el Sistema de administración del riesgo en los procesos contractuales de la Institución	La protección de la institución frente a los eventos adversos en los procesos de contratación	Incluir en el Manual de Contratación de la Institución el capítulo de Administración del riesgo	Capítulo de Administración del riesgo incluido en el Manual de contratación	100 %Manual de contratación actualizado	01/10/2020	20/12/2020	11 semanas	Oficina Jurídica

467

Numero consecutivo del hallazgo (9)	Código Hallazgo (10)	Descripción hallazgo (no más de 50 palabras) (11)	Causa del Hallazgo (12)	Efecto del Hallazgo (13)	Acción de mejoramiento (14)	Objetivo (15)	Descripción de las Metas (16)	Denominación de la Unidad de Medida de la Meta (17)	Unidad de Medida de la Meta (18)	Fecha Inicialización Metas (19)	Fecha terminación Metas (20)	Prazo en semanas de las Meta (21)	Area Responsable (22)
2		<p>Evalúo los contratos de obra Nos. 138, 168, 171 y 172 se tiene que la propuesta económica seleccionada que acompaña el proceso de contractual seguido detalla las cantidades de obra, especificaciones y costos unitarios de cada una de las intervenciones requeridas con el objeto contractual, al revisar los informes de supervisión que sirven de referente para el recibo final y liquidación de las obras no se presenta un balance detallado de lo ejecutado y autorizado para pago. Son deberes de la supervisión documentar el seguimiento, control y recibo de lo finalmente ejecutado mediante el desarrollo del objeto contractual, en este caso al tratarse de contratos de obra pública y en particular de actividades principalmente de adecuación y mantenimiento de las instalaciones, es posible que se presenten variaciones en lo que refiere a cantidades, especificaciones técnicas, tipos de intervención o ajustes a lo inicialmente previsto y presentado en la propuesta económica del contratista, en cuyo caso deben evidenciarse y documentarse por parte de la supervisión tales cambios, quedando ímportados dentro de los informes respectivos, situación que no se plasma en la revisión adelantada a los sorteos en mención, de igual forma se evidencia que fueron pagados pagos por concepto de ímportados para esta contratación, al respecto no se evidencian los soportes de supervisión que justifiquen la materialización de los mismos en desarrollo de las obras.</p> <p>La condición se genera por deficiencias en la supervisión asignada para el seguimiento a la ejecución de los contratos, al no documentar de manera detallada el desarrollo de las actividades objeto de contratación.</p> <p>Lo anterior podría conllevar a reclamaciones de las partes actuantes contractualmente, frente a fallantes, actividades no previstas entre otras, que no tendrían el suficiente respaldo en los controles a la ejecución adelantada por la supervisión de las obras.</p>	Deficiencias en la supervisión para el seguimiento a la ejecución de los contratos, al no documentar de manera detallada el desarrollo de las actividades objeto de contratación.	Posibles reclamaciones de las partes actuantes contractualmente, frente a fallantes, actividades no previstas entre otras.	Implementar formato de balance de obra, para los contratos de obra pública	Documentar de forma detallada el desarrollo de las actividades objeto de contratación de obra pública.	Implementar Formato de balance de obra	Formato de balance de obra	Formato de balance de obra implementado	01/10/2020	20/12/2020	11 semanas	Oficina Jurídica
3		<p>En la ejecución presupuestal del rubro recuperación de cartera morosa a favor de la \$300,000 (miles), se observa una recuperación de \$52,213 (miles) que equivale a una recuperación deficiente del 17.4%. Las gestiones de recaudo no fueron lo suficientemente efectivas para el logro de las metas establecidas en el presupuesto.</p>	Falta de acciones específicas para gestionar la cartera morosa a favor de la entidad. La parametrización del sistema V6 aplicó al rubro de matrículas el ingreso de recuperación de cartera.	Baja recuperación de la cartera a favor de la entidad.	<p>Gestionar con los deudores morosos las estrategias institucionales establecidas en el Acuerdo 019 de 2020. Para tal fin se realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cronograma de actividades para la recuperación que contempla fase de revisión y liquidación, ejecución y resultado. - Envío de comunicaciones electrónicas a los deudores. - Publicación en la página web los beneficios institucionales para los deudores morosos. - Organización de información y documentos de soporte. - Creación del rubro presupuestal para ejecución de recuperación de cartera 	Generar estrategias efectivas de recuperación de cartera	Implementar estrategias de recuperación de cartera.	Estrategias implementadas	100% estrategias implementadas	01/10/2020	20/12/2020	11 semanas	Tesorería

479

Numero consecutivo del hallazgo (9)	Código Hallazgo (10)	Descripción hallazgo (No más de 50 palabras) (11)	Causa del Hallazgo (12)	Efecto del Hallazgo (13)	Acción de mejoramiento (14)	Objetivo (15)	Descripción de las Metas (16)	Denominación de la Unidad de medida de la Meta (17)	Unidad de Medida de la Meta (18)	Fecha Iniciación Metas (19)	Fecha terminación Metas (20)	P plazo en semanas de las Meta (21)	Area Responsable (22)
4		Se incluyeron en las reservas presupuestales conceptos como contratación de servicios profesionales, interventorías, propagandas, licencias, etc., los cuales no se consideran excepcionales o fortuitos. • Se incluyeron en las reservas presupuestales algunos contratos con fecha de terminación después de diciembre de 2019. Según la Ley 819 de 2003 en el artículo 8 y 12 y la Circular 031 de 2011 Procuraduría General de la Nación, solo se pueden constituir reservas presupuestales en casos excepcionales o de fuerza mayor debidamente reglamentados en el estatuto orgánico de la entidad territorial. Según el Decreto N 0115 del 15 de enero de 1996 numeral II en su artículo No 4 el principio de anualidad, estipula que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. La deficiente planeación financiera y del cierre contable conllevó a que se presentaran estas situaciones. La apropiación de estas reservas presupuestales sin el lleno de los requisitos legales denotan una ineficiente planeación financiera y presupuestal.	Deficiencias en la Planeación financiera y del cierre contable	Posible incumplimiento al principio de anualidad presupuestal	Realizar planeación del cierre presupuestal	Generar medidas pertinentes para que al cierre de la vigencia la ejecución del presupuesto en términos de la entrega de bienes y servicios, contribuya al propósito de constituir el menor monto posible de reservas presupuestales.	Planeación del cierre presupuestal en cada vigencia	Acta de cierre presupuestal en cada vigencia	Acta de cierre presupuestal	01/10/2020	20/12/2020	11 semanas	Oficina Jurídica - Área de Recursos Financieros

Hallazgos Auditoría Regular Vigencia 2018

5		Revisados los resultados obtenidos en la auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, que detectó falencias en la aplicación de los descuentos de la matrícula financiera por concepto de relación laboral (docentes y funcionarios). A pesar que estas situaciones en su mayoría fueron subsanadas por el área de Tesorería que realizó las acciones correctivas, y que la Entidad recuperó las diferencias de los valores descontados, quedando solo un caso del cual la Entidad y un docente ya tienen suscrito un acuerdo de pago, se observa que estas falencias fueron generadas por una incorrecta aplicación del procedimiento de descuentos. Teniendo en cuenta que la Entidad ha logrado la recuperación de los valores de las diferencias de los descuentos, salvo del caso donde a fecha del 29 de julio del 2019 existe un acuerdo de pago, y que debido a que no se ha configurado aún un presunto detrimento patrimonial, pero dada estas falencias administrativas, se realiza esta observación de tipo administrativo con el fin que esta Contraloría pueda realizar seguimiento al cumplimiento del acuerdo de pago	Incorrecta aplicación del procedimiento de descuentos	Afectación de los ingresos de la Entidad	Seguimiento al acuerdo de pago con descuento por nominal, suscrito por el Docente	Mejorar al 100% el proceso de liquidación de los descuentos	Lograr exactitud en los descuentos aplicados	Unidad	Unidad	1	01/10/2020	12/11/2020	6 semanas	tesorería
7		No se efectuó el cálculo y registro del deterioro de los activos fijos y de los otros activos (Licencias, y Software) que están totalmente depreciados, obsoletos y amortizados y los que están en buen estado al servicio de la Unidad Central del Valle del Cauca y el deterioro de los activos fijos cuyo valor recuperable en el mercado es inferior al valor en libros. La anterior situación no cumple con la aplicación de las NICSP Normas de Información Financiera del Sector Público exigidas bajo el nuevo marco normativo.	Error en el valor neto de los activos fijos	Inadecuado valor de los activos fijos	Calcular el deterioro que pueda existir en los activos fijos	Garantizar la exactitud de las cifras de los Estados Contables	Valor del deterioro	Unidad	Unidad	1	01/10/2020	12/11/2020	6 semanas	Área de Gestión de Recursos Financieros

Numero consecutivo del hallazgo (9)	Código Hallazgo (10)	Descripción hallazgo (No. mas de 50 palabras) (11)	Causa del Hallazgo (12)	Efecto del Hallazgo (13)	Acción de mejoramiento (14)	Objetivo (15)	Descripción de las Metas (16)	Denominación de la Unidad de medida de la Meta (17)	Unidad de Medida de la Meta (18)	Fecha iniciación Metas (19)	Fecha terminación Metas (20)	Plazo en semanas de las Meta (21)	Area Responsable (22)
18		En el contrato 144-2017, relativo a acceso a la base de datos Multilegis-legiscomex, se observa que el valor fue pagado al 100% en pago anticipado, no obstante, la póliza aportada por el contratista es de anticipo y no pago anticipado. La entidad no ha suscrito contratos recientemente con pago anticipado por lo cual no han implementado las acciones de mejora, es decir, esta acción no se puede calificar	Se acepta póliza de anticipo siendo la correcta la póliza de pago anticipado.	Cobertura del riesgos a través de una póliza similar.	Los supervisores y la oficina jurídica previo a la suscripción del acta de aprobación deberán verificar que los contratistas que reciban dineros anticipados presenten las pólizas de anticipo o de pago anticipado según sea el caso.	Disminuir la aceptación y aprobación de garantías diferentes a las solicitadas dentro del proceso contractual.	La oficina jurídica no aprobará las pólizas que se presenten como correcto manejo del anticipo, si lo que se requiere es garantía de pago anticipado.	porcentaje	100%				Oficina Jurídica y Área de Contratación
20		Contratos No 066, 065, 172, 180, 173, de 2017. Falta de seguimiento Técnico, Administrativo y Financiero en los informes de supervisión. En la parte técnica no se aportan las evidencias del cumplimiento del contrato. Se evidencia copia del pantallazo del correo electrónico enviado a los supervisores de la UCEVA por la Profesional Especializada Área de Contratación, no obstante, en los expedientes del contrato de obra No. 142 de 2018 y contrato de interventoría No. 083 de 2018, no se observan resultados de ensayos de laboratorio, certificación de materiales y actas de comité técnico con registro fotográfico, al igual se observan que los informes de supervisión siguen siendo breves solo se describe el número de factura, el valor y mas a pagar, por lo anterior la comisión auditora determina que la entidad CUMPLIO PARCIALMENTE con la acción de mejoramiento propuesta puesto que no ha sido efectiva.	Deficiencias en la supervisión	Incumplimiento de lo contenido en la Ley 1474 de 2011 art. 83	Se remitirá correo electrónico a los supervisores, informándoles sobre la continuidad en el cumplimiento de funciones como supervisor y sugiriéndole de una manera concreta como realizar los informe de supervisión.	Disminuir el incumplimiento de las funciones del supervisor.	Cumplimiento de las funciones del supervisor conforme a la Ley, el manual de supervisión y requerimientos realizados por el Contraloría a los	porcentaje	0,9	01/10/2020	12/11/2020	6 semanas	Área de Contratación y oficina Jurídica

JUAN CARLOS URRIBAGO FONTAL
 Rector

Vobo **STELA COLONIANEIRA**
 Jefe Oficina Control Interno

Hallazgos Auditoria Regular Vigencia 2017